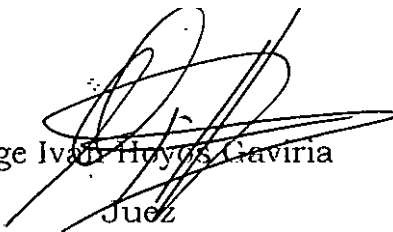


JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, septiembre ocho (08) de dos mil veintiuno

Radicado: 05001-31-03-016-2021-00196-00

Teniendo en cuenta la solicitud que hace el libelista en cuanto a la disminución del monto de la caución fijada en auto admisorio de fecha 23 de julio del año que avanza, el despacho accede a la misma de conformidad con el artículo 590 numeral 2 del C.G.P., por lo que se deja sin efecto el monto fijado en el auto antes citado y en su lugar se fija la suma de \$ 2'900.000.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.